



Secretaría Presidencial para la Reorganización
del Estado y Asuntos Constitucionales

ALFABETIZACIÓN
CONSTITUCIONAL



sugerenciascdcpa@gmail.com
info@sepresac.gob.pa



Secretaría Presidencial para la Reorganización
del Estado y Asuntos Constitucionales

ALFABETIZACIÓN CONSTITUCIONAL

UN RETO COLECTIVO DE LA SOCIEDAD PARA
DARSE UN FUTURO CON SEGURIDAD Y JUSTICIA



**PACTO INTERNACIONAL
DE DERECHOS
CIVILES Y POLÍTICOS**

PACTO INTERNACIONAL DE DERECHOS CIVILES Y POLÍTICOS

Adoptado y abierto a la firma, ratificación y adhesión por la Asamblea General en su resolución 2200 A (XXI), de 16 de diciembre de 1966, entró en vigor el 23 de marzo de 1976.

Adoptado por Panamá mediante Ley No. 14 de 28 de octubre de 1976. (G.O. No. 18, 373 de 18 de julio de 1977).

¿QUÉ ES EL PACTO INTERNACIONAL DE DERECHOS CIVILES Y POLÍTICOS?

Es un anexo a la Declaración Universal de los Derechos Humanos de 1948. Contiene normas que reconocen y garantizan los derechos individuales, contempla los informes de los Estados parte sobre las disposiciones que hayan adoptado y que den efecto a los derechos reconocidos en el mismo; además, establece un Comité de Derechos Humanos que estudiará los informes presentados por los Estados parte.

¿CUÁLES SON LOS DERECHOS RECONOCIDOS POR EL PACTO?

•El derecho de libre determinación de los Pueblos.

•La igualdad de hombres y mujeres en el goce de los derechos civiles y políticos.

•El derecho a la vida.

•Nadie será sometido a torturas ni a penas o tratos crueles inhumanos o degradantes.

•Nadie será sometido a la esclavitud, la servidumbre, ni a ejecutar trabajo forzado u obligatorio.

•Derecho a la libertad y seguridad personales.

•Derecho a la libre circulación.

•Derecho a la igualdad ante la Ley.

•Debido proceso legal.

•Derecho a la presunción de inocencia.

•Reconocimiento de la personalidad jurídica.

•Derecho a la inviolabilidad del domicilio, y la correspondencia.

•Nadie será objeto de injerencias arbitrarias o ilegales en su vida privada y familiar.

•Libertad de pensamiento, religión, opinión y expresión.

•El derecho de reunión, asociación, a fundar sindicatos y afiliarse a ellos.

•La protección de la familia, por parte de la sociedad y del Estado.

•Derecho a que el niño adquiera una nacionalidad; además, se le garanticen medidas de protección que su condición de menor requiere.

•Derecho a participar en la dirección de asuntos públicos, a votar y a ser elegidos en elecciones periódicas.

•Derecho de acceso, en condiciones generales de igualdad, a las funciones públicas de su país.

•Derecho a la protección de la Ley, sin discriminación.

•Derecho de las minorías étnicas a tener su propia vida cultural.

¿SABÍAS QUE EXISTEN DOS INSTRUMENTOS ADICIONALES AL PACTO INTERNACIONAL DE DERECHOS CIVILES Y POLÍTICOS?

ELLOS SON:

Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. Entró en vigor el 23 de marzo de 1976. Adoptado por Panamá mediante Ley No. 15 de 28 de octubre de 1976.

En este instrumento se faculta al Comité de Derechos Humanos para recibir y considerar comunicaciones de los individuos que aleguen ser víctimas de violaciones a los derechos del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos de 1976.

En consecuencia, todo individuo que alegue una violación de cualquiera de sus derechos enumerados en el Pacto y que haya agotado todos los recursos internos disponibles podrá someter a la consideración del Comité una comunicación escrita.

Segundo Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. Entró en vigor el 11 de julio de 1991. Adoptado por Panamá mediante Ley No. 23 de 17 de noviembre de 1992.

Este instrumento contiene disposiciones adicionales al Pacto, relacionados con la abolición de la pena de muerte en los Estados parte.